



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Delegrsol

2018

**CONTRATO FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL
DELEGSOL (TERCERA ETAPA)**

CDC-GADPDFCCP-01-18

IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LOS CONTRATOS DE CONSULTORÍA

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GAD Parroquial Delegrsol, representada por el señor Rene Oswaldo Castro Urdiales, en calidad de Presidente del GAD Parroquial, a quien en adelante se le denominará contratante; y, por otra el Ing. Augusto Saquicela Vintimilla, a quien en adelante se le denominará contratista. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de: **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DELEGSOL (TERCERA ETAPA)**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego del procedimiento de *Contratación Directa* **CDC-GADPDFCCP-01-18**, para **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DELEGSOL (TERCERA ETAPA)**.

1.3. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 730604, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Edison Siguenza Secretario Tesorero del GAD Parroquial Delegrsol, mediante documento CDC-GADPAD-03-2018 con fecha 17 de Abril del 2018, por el valor de 11698.48 (once mil seiscientos noventa y ocho dólares de Norte América con 48/100).

1.4. Se realizó la respectiva convocatoria el 18 de Abril del 2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5. Luego del procedimiento correspondiente, el señor Rene Castro en su calidad de máxima autoridad de la contratante GAD Parroquial Delegrsol, mediante resolución *No. 06 de 26 de Abril del 2018*, adjudicó la ejecución de la consultoría **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DELEGSOL (TERCERA ETAPA)** al oferente Ing. Augusto Saquicela Vintimilla.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP)

Aut.



- incluyendo los términos de referencia que corresponden a la consultoría contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la Convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Las garantías presentadas por el contratista. (De ser el caso)
 - e) La resolución de adjudicación.
 - f) Las certificaciones de disponibilidad presupuestaria emitida por el Secretario Tesorero, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
 - g) En el caso que el bien a ser adquirido corresponda a uno de la lista de los CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualizaciones de las Resoluciones del SERCOP, se considerará como parte integrante del contrato los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, según corresponda.

(En caso de que corresponda proceder con la protocolización del contrato, conforme lo dispuesto en la normativa vigente, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con las condiciones particulares del contrato. No es necesario protocolizar las condiciones generales del contrato, ni la información relevante del procedimiento que ha sido publicada en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.)¹

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga para con la contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma : **El objetivo general de esta consultoría es el de FISCALIZAR "LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DELEGSOL (TERCERA ETAPA)"** garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, ambientales y marco legal vigente para la obra "CONSTRUCCION DE LA CASA PARROQUIAL DELEGSOL (TERCERA ETAPA)", así también el de asegurar el cumplimiento de los términos de referencia del mencionado contrato en lo referente a las especificaciones técnicas, calidad de los materiales y servicios técnicos especializados de instalación.

Se compromete al efecto, a ejecutar el trabajo de consultoría, con sujeción a su oferta, plan de trabajo y metodología, términos de referencia, anexos, Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Consultoría (CGC), instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, tanto los que se

¹ La Entidad Contratante no exigirá al contratista más de dos copias de la documentación que por las disposiciones de este pliego deba ser protocolizada.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Delegsol

protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

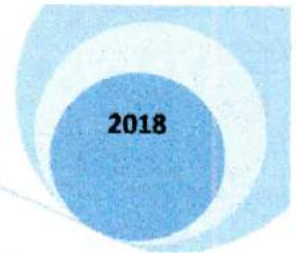
El contratista se obliga con la (contratante) a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

En virtud de la celebración del contrato, la Consultora se obliga para con El GAD Parroquial Delegsol a prestar los servicios de **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA PARROQUIAL DELEGSOL (TERCERA ETAPA)** y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del objeto de la Consultoría, de conformidad con la oferta negociada, los términos de referencia, las condiciones generales y especiales y los demás documentos contractuales.

Cláusula Quinta.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

- En cumplimiento del objeto del presente contrato, la Consultora se compromete a prestar a la *entidad contratante GAD Parroquial Delegsol* todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría y en general los que a continuación se indican Realizar reuniones con el contratista previo al arranque de la obra a fin de revisar y analizar documentación entregada por la entidad contratante a fin de determinar si fuera necesario alguna documentación que la contratante debería gestionar o completar, o de ser el caso por parte de fiscalización autorizar al contratista para tomar las medidas del caso que permita que la obra se realice con los más altos estándares de calidad, permitiendo que el uso de la obra se realice inmediatamente garantizando la seguridad del caso, tanto para funcionarios y usuarios, ya sea en el área de oficinas, salón de eventos y en su terraza donde va implementado un parque recreativo.
- Revisar conjuntamente con el contratista que los estudios estructurales estén acordes a las necesidades del caso.
- Evaluación del grado de cumplimiento de los programas de trabajo del Contratista a fiscalizar.
- Revisión y actualización de los programas y cronogramas presentados por el Contratista.
- Sugerir durante el proceso la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias.
- Controlar la correcta ejecución del Contrato.
- Examinar cuidadosamente los materiales a emplear y controlar su buena calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas.
- Informar de los materiales y equipos que presenten fallas de fábrica, falla por mala instalación o mala calidad para la reposición de los mismos por parte de la Contratista.
- Resolver las dudas que surgieren, especificaciones y cualquier asunto relativo al contrato fiscalizado.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Delegsol

- Presentar informes periódicos al Administrador del contrato y al Presidente del GAD PARROQUIAL.
- Cuando el Fiscalizador estime que el Contratista no cumple satisfactoriamente con el desarrollo de los trabajos, notificará el hecho al Administrador del Contrato, proporcionando una adecuada y completa información de la situación, a fin de que se pueda actuar en consecuencia.
- Recomendar reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos necesarios.
- Llevar actualizado el Libro de obra con las observaciones, instrucciones o comentarios que a su criterio deban ser considerados por el Contratista para su mejor desarrollo.
- La Fiscalización está obligada a enviar mensualmente copia del Libro de Obra firmado conjuntamente con el Contratista.
- Coordinar con el Contratista, en representación de la Contratante, las actividades más importantes.
- La Fiscalización tiene la obligación de gestionar con la Contratante cualquier situación que se requiera resolver para la ejecución de los trabajos del contrato a fiscalizar.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes laborales y reglamentos de seguridad industrial.

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el CONSULTOR se compromete a prestar al GAD PARROQUIAL DE DELEGSOL, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría a fin de garantizar que la obra se realice con los más altos estándares de calidad establecidos por la ley.

La Consultora se obliga por tanto a:

Como productos de la Consultoría se entregarán por el proyecto de construcción fiscalizado, en los formatos que el consultor prepare para el efecto lo siguiente:

1. Informe mensual de fiscalización.
2. La correcta aplicación de la metodología de trabajo en cada una de las etapas que comprende el cronograma de ejecución de obra.
3. Planillas de obra mensuales aprobadas. -Planillas de costo más porcentaje. -Actas de recepción de la obra provisional y definitiva.
4. Las memorias de cálculo y fotográficas de ejecución de rubros bien elaborados y sus respectivos anexos.
5. Libro de obra detallado y organizado -Planos "as built" (tal como queda construida la obra).
6. Adicionalmente, se elaborará la planilla de consultoría y el acta de recepción cuando se haya cumplido los requisitos contractuales.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de 10400.00 (*diez mil cuatrocientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América*), más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista.

Handwritten signature or mark in blue ink.



6.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1. La contratante entregará al contratista, en el plazo máximo de 15 días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el valor de 7280.00 (siete mil doscientos ochenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 70% del total del contrato.

7.2. El valor restante del contrato, esto es, el treinta por ciento, se lo hará mediante cualquier otra forma permitida por la ley y determinada por la entidad contratante: Mediante planilla mensual y final aprobada por la fiscalización del contrato, acompañada de su respectivo informe.

En los contratos de fiscalización de obra, el pago se realizará en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza. No será posible establecer en el contrato de fiscalización de obra, formas de pago distintas o por periodos fijos de tiempo.

El monto del contrato de fiscalización de obra se dividirá para el monto del contrato de obra, obteniéndose una relación en virtud de la cual se determinará el porcentaje que será aplicado sobre el monto de cada planilla de ejecución de obra, el valor resultante de esta última operación será el que corresponda pagar por concepto del servicio de fiscalización de obra.

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1.- En este contrato se rendirán las siguientes garantías: buen uso del anticipo.

8.2.-Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1.-El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de 60 días, contados a partir desde el inicio de la Obra o cuando se notifique que el anticipo se encuentre disponible, de conformidad con lo establecido en la oferta.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1.-Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa de 2 (dos) por 1000 mil del valor total del contrato, por día de retraso.

10/17
5



(El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 (uno) por (1000) mil del valor total del contrato, por día de retraso).

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1.-El valor del anticipo y de las planillas de ejecución de los servicios, se reajustarán si se produjeren variaciones en los componentes de los precios unitarios estipulados, desde la fecha de variación, mediante la aplicación de la siguiente fórmula general:

$$Pr = Po (IPC1 / IPCo)$$

Donde:

Pr = valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = valor del anticipo, o de la planilla de avance descontada la parte proporcional del anticipo

IPCo = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de presentación de la oferta.

IPC1 = Índice general de precios al consumidor a nivel nacional publicado por el INEC vigente a la fecha de pago del anticipo o de las planillas de avance.

La relación IPC1 / IPCo siempre deberá ser mayor a 1 para que sea aplicable el reajuste de precios.

En caso de que algún componente del contrato haya sido negociado como comprobable y reembolsable, este deberá ser excluido del valor Po.

El anticipo se reajustará aplicando el procedimiento indicado, cuando hayan transcurrido más de noventa días entre la fecha de presentación de la oferta y la fecha de entrega efectiva del anticipo, cuando el atraso no sea imputable al consultor.

En caso de mora o retardo en la presentación de cada planilla, imputable al consultor, se reconocerá el reajuste de precios a la fecha en que debió presentarla, de conformidad con el cronograma vigente.

En caso de mora de la entidad contratante en el pago de planillas, éstas se reajustarán hasta la fecha en que se las cubra, por lo cual no causarán intereses.



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Delegados

La Consultora presentará la planilla con los precios contractuales y la planilla de reajuste, esta última calculada con el índice de precios disponible a la fecha de su presentación. Una vez que se publique el índice de precios del mes en el que se efectuó el pago de esa planilla o del anticipo, el consultor presentará la planilla de reliquidación del reajuste, que será pagada en el plazo máximo de quince (15) días de su presentación. Cuando se cuente con los índices definitivos a la fecha de pago de la planilla principal, el consultor presentará la planilla de reajuste.

Cláusula Duodécima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 La contratante designa al señor Leonardo López, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO

13.1 Terminación del contrato.-El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;
- d) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad

Handwritten signature



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Deleqsol

El contratista: Azuay, Gualaceo Abelardo J. Andrade Av. De los Cañaris 010402, teléfonos 0982240790, correo electrónico ing_augsaquicela@hotmail.com

Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES

17.1.- **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos Consultoría, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

17.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la parroquia Deleqsol, a 07 de Mayo del 2018

Sr. Rene Castro

PDTE DEL GAD PARROQUIAL
DELEGSOL

C.I: 1400338669

LA CONTRATANTE

Ing. Augusto Saquicela

C.I: 0105132021

EL CONTRATISTA

